

INFORME DE SECRETARIA: Palmira, 9 de marzo de 2022. A Despacho el expediente con liquidación de que trata el artículo 366 del Código General del Proceso. Provea.

LIQUIDACION COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DEL PROCESO A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

Agencias en derecho

(Señaladas en auto de sustanciación No. 006)\$ 1.000.000

TOTAL LIQUIDACION **\$ 1.000.000**

SON: UN MILLON DE PESOS MCTE (\$ 1.000.000)

Palmira, 9 de agosto de 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 74

Palmira, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y encontrando que la liquidación se encuentra ajustada a derecho, el Despacho,

R E S U E L V E:

APROBAR la anterior liquidación de costas.

NOTÍFIQUESE



MARITZA OSORIO PEDROZA

Juez

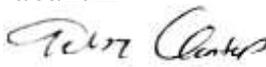
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 122 hoy notifico a las partes el auto que antecede

(Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle 10/08/2022

La secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR

yh

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86cc087c346e3673bfbf9282c97c8292ad7b948b4812f6331106e86185acbbbd**

Documento generado en 09/08/2022 03:20:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>